



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2007.**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. SANTOS FERNÁNDEZ REVOLVO

CONCEJALES

D.ANGEL VEGA MADRAZO

D^a SONIA M^a PEREZ ELICEGUI

D.MIGUEL LOPEZ DE LOS SANTOS

D.PEDRO M^a RASINES BOLIVAR

D^a M^a CRISTINA ITURGAIZ ANGULO

D. ANDRES JIMENEZ GABARRI

D.RAMON SAN JULIAN MIGUEL

D^a ELENA ODRIUZOLA MEDINA

D.JOSE MIGUEL BRINGAS RIVERO

D.PEDRO DIEGO HOYO

D^aM^a PILAR SANTISTEBAN MIGUEL

D.JOSE ANGEL CASTILLO ROCILLO

D^a. M^a ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

D.ALEJANDRO GABRIEL MACCIONE
GOMEZ

D.ALEJANDRO LIZ CACHO

EXCUSA SU NO ASISTENCIA, el
concejal D. Juan Carlos Vada
Sanchez.

INTERVENTOR: D.José Javier Ortega
García.

SECRETARIO: D. José Carlos Cabello
Ruiz

En Laredo, a 30 de Octubre
de 2007, siendo las 19:07 horas y
previa citación al efecto, se reúnen,
en primera convocatoria, en la
Casa de Cultura "Dr. Velasco", los
Sres. Concejales que al margen se
indican al objeto de llevar a cabo la
sesión ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento convocada para el
día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-
Presidente D. Santos Fernández
Revolvo, siendo asistido para este
acto por mí, el Secretario General D.
José Carlos Cabello Ruiz, quien
certifica.



Abierta la sesión a las 19:07, se procedió por los presentes a debatir los puntos del orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2008

Por el Secretario se da cuenta del dictámen de la C. Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de Octubre de 2007.

Abierta deliberación al respecto el Sr. Alcalde concede la palabra a la Presidenta de la Comisión de Hacienda que dice que en dicha comisión extraordinaria se propuso la modificación de ordenanzas fiscales para 2008. Dice que en realidad, lo único que trataron fue de los impuestos de los únicos que se han incrementado. Dice que el IPC se ha incrementado en un 2,7 %, el IBI se mantiene, como se viene haciendo desde la legislatura pasada, y dice que intentando bajar los puntos que se puedan para llegar a un IBI razonable. Dice que lo único que se ha incrementado de los demás impuestos ha sido el IPC, en un 2,7% que ahora mismo le parece que se sabe que ha subido un 0,9% mas, pero bueno. Dice que la propuesta de modificación se ha hecho sobre el 2,7% de la subida.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Liz que le pide permiso al Sr. Alcalde para apartarse brevemente de lo que es el objeto de este Pleno, que es la modificación, porque dice que hoy en los medios aparece una noticia que es buena, que es la concesión de la licencia de primera ocupación para las viviendas del Señorío, y por eso hay que felicitarse, sobre todo, entendiéndolo, si la información no le falla, que hay que personalizar en el Sr. Concejal de Obras, que es quien ha llevado personalmente, según tienen entendido, la licencia.

El Sr. Alcalde le indica al Sr. Liz que no es cierto lo que esta diciendo.

El Sr. Liz pide perdón porque se ha equivocado. Dice que le ha fallado la información. Lo siente y cree que era una información relevante y dice que se



han reunido aquí, y era conveniente congratularse por esa decisión que es buena.

Continúa entrando en las modificaciones, que es lo que aquí se trata. Dice que se han adaptado, como acaba de decir la Presidenta de la Comisión de Hacienda, se ha hecho una adaptación de los impuestos y de las tasas al IPC. Pregunta que criterio político, que voluntad política hay detrás de eso. Contesta que ninguna voluntad política ni ningún criterio político. Dice que eso lo hace cualquier perito mercantil, lo de adaptar al IPC las tasas y los impuestos. Dice que para eso no hace falta políticos. Dice que los laredanos se preguntarán para que queremos políticos, para que queremos sueldos de políticos si lo único que hacen es seguir los informes de los técnicos, adaptar unas modificaciones, unas tasas y unos impuestos a la subida del IPC simplemente. Manifiesta que aquí se podrían haber hecho grandes cosas, y entre otras y donde se manifiesta el criterio de un político y la voluntad de hacer cosas por el pueblo de un político, dice que es habiendo, para empezar, congelando estas cuestiones, estas tasas y estos impuestos. Dice que un político tienen que adaptarse a la realidad social. Dice que la realidad social de Laredo es la que es. Dice que el comercio está como está, la industria está como está, el turismo está como está, la realidad económica de Laredo está como está, y lo que menos esperaba el es que se hubiera aumentado, como se ha hecho, las tasas, porque dice que la presión fiscal es muy importante, y cree que se tenía, como mínimo, que haber congelado todas estas cuestiones, por no citar algunas otras tasas como las de las barracas, de autos de choque, que se cobran cuando se quieren, como hemos tenido el ejemplo este verano, cuando se adjudicó a dedo, la instalación de unas determinadas barracas en la Alameda de José Antonio, y encima, que el sepa, no se cobro, porque igual también se equivoca en este tema. Dice que no se cobro la tasa por ocupación. Dice por lo tanto para que van a discutir de esa tasa si luego se aplica a quien se quiere. Dice que a los ciudadanos de Laredo que tienen cafeterías y que ocupan la vía pública, a esos se les cobra, pero a los que vienen con las barracas de fuera, a esos se les exime. Dice por terminar brevemente con el IBI, que es lo más importante de esta cuestión. Dice que el IBI, la contribución como lo conocemos todos, en Laredo es altísima, de la más altas de tal, pero dice que no va a hacer



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

demagogia con el IBI, porque dice que todos sabemos el problema que tenemos en Laredo con la contribución. Dice que el IBI es un impuesto que se paga por tener una vivienda, y en Laredo hay tres mil, cuatro mil, cinco mil viviendas, que son de gente de fuera de Laredo, y es el único impuesto que los laredanos compartimos a la hora de pagar con la gente de fuera, con gente que tiene aquí una vivienda, que disfruta de los servicios y de las infraestructuras que tiene Laredo, y dice que es alto, y es cierto, pero es el único impuesto con el que nos ayudan a pagar, de tal manera, que si se bajara radicalmente o grandemente el IBI, esa perdida en dinero ingresado que sufriríamos, que sufrirían las arcas Municipales, habría que compensarla con otros ingresos que repercutirían seguro, y que tendríamos que pagar exclusivamente los de Laredo, con lo cual, dice que no va ha hacer demagogia, y el IBI no hay que rebajarlo en gran medida, a pesar que es uno de los mas altos, sino el que mas de la provincia, pero si se podía haber rebajado algo mas de lo que aquí se trae para su aprobación. Dice que algo mas porque se esta cayendo en el engaño de decir que el IBI se congela o como mucho se adapta y se aumenta en el IPC, pero hay un procedimiento de adaptación catastral, y dice que esto lo sabe cualquiera, de adaptación catastral, de adaptación del valor catastral de las viviendas a la realidad, al valor del mercado, y dice que eso supone un tanto por ciento alto todos los años, y el recibo del IBI, el IBI se paga en función del valor catastral, de tal manera, que todos los años el IBI, el recibo, la contribución, que es como mejor lo entendemos los de Laredo, lo que tenemos que pagar, los que tenemos una propiedad, se incrementa fabulosamente, en gran medida, a pesar de que el Gobierno de turno pretenda siempre decir que se reduce la presión fiscal, que solo se aumenta en el IPC, o que se congela. Dice que la realidad es que sube, dice que lo que hay que pagar es he... Su posición es, como dice, no va ha ser contraria, pero tampoco va a ser a favor. Adelanta que va a ser la abstención, porque cree que todo esto se podría haber estudiado en profundidad, se podrían haber hecho grandes cosas, se podría haber beneficiado a ciertos colectivos sociales mas desfavorecidos, parados de larga duración, mujeres, jóvenes, se podría haber favorecido incluso la natalidad, con mayores exenciones. Dice que no se ha querido hacer, se ha hecho una cosa puramente administrativa, una cosa puramente burocrática. Dice no saber, y termina como ha empezado, que el Gobierno demuestra



aquí que no tiene voluntad ni criterio, ni nada, y que se deja llevar por lo que le marca los técnicos y no hace política.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista que dice que están en un Pleno para la aprobación de las ordenanzas, tasas, impuestos, que en definitiva constituyen una parte fundamental de los ingresos propios del Ayuntamiento, que junto a las transacciones, a las transferencias e ingresos financieros, configuran los propios ingresos del Ayuntamiento. Dice que estamos hablando de una especie de avance de presupuesto, lo que sucede es que por preceptivo legal, porque tiene que salir a exposición pública durante treinta días al Boletín Oficial de Cantabria, primero se aprueban estos, y después se aprueban los presupuestos, pero que en definitiva están ligados una con otra cosa. Dice que van a ser los ingresos que se van a reflejar posteriormente en los Presupuestos. Manifiesta que hoy, esta mañana en concreto, dice que su grupo municipal presentaba una moción en el Registro Municipal para ser debatida en una próxima sesión Plenaria, que en una iniciativa de participación ciudadana incide precisamente en un aspecto que a ellos les interesa y les preocupa, que es el destino anual de una parte del dinero que una parte de los ciudadanos aportan a las arcas municipales, y que precisamente en esa propuesta plantean que se decida precisamente, directamente por parte de los propios ciudadanos a través de un foro de participación. Dice que este tema les preocupa y les interesa, es decir, el destino futuro que van a tener los dineros, los ingresos de los laredanos, porque dice que en realidad se trata del gasto, y ellos en este sentido van a decir que hay cuestiones que consideran que puede materializarse. Dice que no son augures, pero a tener de algunas contestaciones que se han dado en un reciente Pleno, pues tampoco sería descartable que se incrementara en una tercera, no sabe si en una cuarta persona, los concejales liberados en este Ayuntamiento. Dice que ese sería a su juicio un destino erróneo de unos dinero, de unos ingresos municipales. Dice que puede hacer también referencia a otros gastos, que no provienen directamente, porque los impuestos pueden provenir de otras administraciones, lo que pasa es que eso es difícil de explicárselo a los ciudadanos, pero dice por ejemplo, que cuando los ciudadanos ven que las calles se levantan, se cierran y se vuelven a levantar, pues cabe una impresión de decir como se gasta el dinero de mi pueblo. Dice



que esto lo pone a título de ejemplo. Dice que ellos precisamente, como les preocupa ese destino futuro, que van a tener los dineros públicos, pues dice que van a esperar acontecimientos, no van a dar ningún cheque al portador, y por tanto, y hablando de dinero precisamente, por lo tanto adelanta que se van a abstener en este sentido. Dice que concretamente en el tema al que hacía referencia, es decir, al tema de una posible liberación, que es gastar unos dineros públicos en algo que ellos consideran que no es necesario, manifiesta que votarán en su momento, evidentemente en contra. Dice que existe una segunda cuestión que les invita precisamente a no apoyar ahora mismo, en estos momentos esta propuesta, y que se fundamenta, hacía referencia también el Sr. Concejal que le ha antecedido en el uso de la palabra, en la propia situación económica que en estos momentos atraviesa nuestro pueblo. Dice creer que nuestro pueblo, en estos momentos, está atravesando una situación mala, y una de las causas, un motor dinamizador de esa situación económica de nuestro pueblo, es el Plan de Ordenación Urbana, que en estos momentos se encuentra congelado. Dice que hablando de congelación de tasas, quizás en algunas casas llegar a final de mes, y dice no estar haciendo demagogia, lo dice por las sonrisas, quizás para algunas casas llegar a final de mes es un auténtico problema, y por tanto, hay que pensar en esas familias también, a la hora de subir los impuestos un 2,7%, porque quizás hubiera sido conveniente dejarlos como estaban, sobre todo teniendo en cuenta una cuestión muy importante en ese sentido, que los ingresos que se producen en este Ayuntamiento son fundamentalmente para subsistir, es decir, para los gastos corrientes y otros porque, para inversiones, evidentemente no llega. Dice que quizás veamos en el futuro alguna que otra enajenación de patrimonio, si no hay, evidentemente, imaginación y trabajo ante otras administraciones. Manifiesta que se van a abstener.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Portavoz del Partido Popular que dice en principio manifiesta su voto favorable a esta medida prudente de incrementar las tasas y los impuestos municipales en el 2,7%. Dice que prudentes, sobre todo teniendo en cuenta como ha dicho la presidenta de la Comisión de Hacienda que la noticia de hoy es que el IPC se nos va a ir muy por encima, casi un punto por encima, de momento de esta previsión que hizo



la Comisión de Hacienda. Dice que sorprende que una tasa del tamaño tan minimamente relevante como es la tasa de barracas, haya salido como convención exclusiva, pero dice que se lo va a aclarar para que ustedes no se preocupen tanto con las barracas que eso quiere decir que a tenido un éxito rotundo este verano. Dice que cientos de felicitaciones ha recibido. Dice que no se ha adjudicado nada, porque no había barracas en Laredo desde hace muchos años, que a sido gestión municipal, gestión del concejal de Turismo, el buscarlas para intentar que vengan, lo mismo que no se le cobra nada a la Caixa por una magnífica exposición que hacen todos los años en el Paseo Marítimo, y no se les cobra nada, porque colaboran a mejorar la situación económica del pueblo de Laredo atrayendo mas gente en este momento. Dice que mas adelante, a la vista del resultado, hablaran, pero que no se preocupen por un tema tan pequeño como puede ser esa tasa. Dice que le sorprende que por una parte se hagan y se soliciten revisiones de valoración de puestos de trabajo, se reconozca así mismo, que el Ayuntamiento de Laredo, sus ingresos corrientes son prácticamente para satisfacer los gastos corrientes, y sin embargo se hable de congelación. Dice que sorprende cuando el Sr. Portavoz del Grupo Socialista conoce perfectamente, y si no lo conoce tiene a su fácil acceso los datos de cual es el porcentaje del gasto corriente que el Ayuntamiento destina precisamente en gastos de personal, y sorprende que lo diga. Le sorprende más todavía, y quiere entender que no ha habido mala intención en esta última exclamación que dice que en el futuro dice que es posible que haya enajenación de patrimonio. Dice que desde luego con este gobierno, lo que no va a haber es regalo de patrimonio, a nadie se le va a regalar patrimonio y de sobra sabe el Grupo Socialista y el portavoz principalmente, porque buenos asesores tiene, de que en el caso que hubiera enajenación de patrimonio nunca se puede destinar ese dinero a gasto corriente. Le dice al Sr. Portavoz del Grupo Socialista que no se preocupe, que en todo caso, si hubiera una enajenación del patrimonio nunca disminuiría el patrimonio municipal. Le dice que antes hablaba de la ironía, así que ahora no haga los gestos, le dice que no pretenda dar lecciones sin esperar respuesta. Dice que no se preocupe, porque lo que no va a haber en ningún caso es regalo de patrimonio, ningún tercero ningún particular se va a enriquecer con el patrimonio de todos los Laredanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

El Sr. Alcalde concede un minuto al Sr. Liz que quiere contestar al Sr. Vega, que encima pretende decirle lo que el tiene que decir y en lo que se tiene que fijar, y a lo que tiene que dar mas o menos relevancia.

El Sr. Vega le dice que le tiene que corregir, cuando intencionadamente mete la pata, poniendo calificativos que no existen.

El Sr. Alcalde pide que se comporten, porque no estan en una guerra.

El Sr. Vega dice que le estan faltando al respeto.

El Sr. Liz dice que lo que le faltaba, que se le diga ...

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Liz que le ha dado un minuto.

El Sr. Liz continua diciendo que si quiere subrayar lo de la tasa de las barracas, dice que es soberano para subrayar la tasa de las barracas, sobre todo cuando no se ha querido cobrar deliberadamente a los señores de las barracas, y a los señores de Laredo que tienen que cafeterías y tienen mesas y ocupan dominio publico se les cobra religiosamente. Le dice al Sr. Vega que no sea saduceo al compararle la instalación de la Caixa, con lo de las barracas, porque lo de la Caixa es gratis, y los de las barracas vienen a ganar dinero, y se pregunta si no es así.

El Sr. Alcalde concede un minuto tambien al Sr. Portavoz del Partido Socialista que dice en primer lugar que el fin no justifica los medios, que no le digan que a el que las barracas que han sido muy bonitas, muy maravillosas, y ustedes conceden que no se paga absolutamente un duro. Dice que el fin no justifica los medios. Eso lo dice en primer lugar. En segundo quiere decir que el no ha dicho que las enajenaciones vayan a ir supuestamente destinadas a gasto corriente, ha dicho que hay un gasto corriente que es muy importante que debe rondar al torno al 51%, no lo dice con exactitud, y que nos da para subsistir. Eso es lo que ha dicho. Dice ahora que con respecto a si entiende o deja de entender, o asesores, lo que le dice es que de los que si entiende es de mucho patrimonio que se ha incorporado a este pueblo, que después han hecho ustedes obras allí, por ejemplo en la Atalaya. Dice que de eso si que



entiende, de la incorporación de patrimonio al pueblo de Laredo. Reitera que de eso si que entiende.

El Alcalde concede un minuto al Sr. Portavoz del Grupo Popular, que dice que hablando de expresiones saduceas, parece ser que no se le ha entendido cuando ha dicho que no se ha adjudicado la colocación de barracas a nadie, sino que se le ha pedido, y han ocupado una via publica porque entendian que desde el Gobierno, como así se ha demostrado con los hechos, que era un verdadero éxito, lo mismo que se ha dejado y se ha cedido la utilización del campo de futbol tambien para una empresa que ha ganado dinero, y ademas se les a subvencionado, para el concierto de Sabina y Serrat, que a sido un magnifico éxito. Dice que se ha ocupado el terreno y encima se ha subvencionado. Se alegra de que la recuperación de no se que terrenos de la Aytalaya, y se alegra que ha dicho que han hecho, porque l o que no aclara es que estamos hablando de edificios públicos, para incrementar el patrimonio municipal, y si dice que hemos, le agrada mucho que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista lo reconozca.

Dice el Sr. Alcalde que aquí ha habido interpretaciones muy erroneas, apreciaciones muy subjetivas, de quien ha hecho las cosas o quien las ha dejado de hacer. Dice el Sr. Alcalde que cree que tendrían que estar todos ustedes muy bien informados, y dice que no se hagan traducciones, no dice saduceas, pero si farisaicas. Dice que hay que tener mucho cuidado con lo que se habla. Dice en segundo lugar que este es un debate político, no un debate de los técnicos, y los tecnicos aquí no han tenido en absoluto nada que ver. Dice que la decisión ha sido absolutamente política. Dice que se pueden destinar los fondos para lo que se quieran destinar, no para lo que se pueden destinar, pero si dice que va escuchando todas las tasas que se han aprobado en Cantabria, y precisamente a leído hoy de un gobierno Socialista, y han subido al 3%, y en otros lugares han subido mas. Dice por lo tanto que no estamos aquí en un debate de ... bueno, como esto es lo que ha subido la vida, pues ponemos esto, no. Dice que se han medido todas las necesidades y las necesidades mas perentorias de todos los ciudadanos. En tercer lugar, el Sr. Alcalde dice que en estos cuatro años que se llevan, y ahora empiezan el quinto, no se han enajenado en absoluto ninguna parcela. Dice que se han vendido dos parcelas pero para un bien social, que se precogniza por ahí en



abstrato, pero a la realidad no se baja que haya 184 viviendas de promoción pública en este momento en el Ayuntamiento, y no se han enajenado las parcelas, sino que se han vendido, y han repercutido en un beneficio para el Ayuntamiento y en un beneficio para los ciudadanos más desfavorecidos de este Ayuntamiento. Dice que por lo tanto no se haga demagogia con las necesidades, con el bienestar social, porque eso se demuestra en la realidad cotidiana de todos los días, y se demuestra en bienestar social, donde se está atendiendo a tantísimas familias, y se van incrementando además los conciertos. Dice el Sr. Alcalde que se está demostrando en la urbanización de Laredo, se está demostrando en mil facetas que no vamos en este momento a enumerar. Dice que se está dando en Laredo un desarrollo estructural que quisieran para sí los pueblos de muchísima mayor entidad que Laredo, y por lo tanto Laredo se tiene que dotar de medios económicos para atender estas necesidades, y estaremos dotados de estos medios económicos porque no pararemos hasta que se consiga que Laredo sea declarada zona turística. Dice que no nos van a separar siete mil habitantes de decir pueblo turístico a no ser pueblo turístico cuando aumenta a doscientos mil habitantes. Por lo tanto dice que estas tasas están bien pensadas, bien razonadas y desde luego, dice que les ha guiado siempre en estas tasas el bienestar público. Dice que eso no lo olvide nadie, que ya en los presupuestos, entablarán una discusión más en profundidad sobre las tareas que se han planteado y a ver si efectivamente esas inquietudes, quedan plasmadas en el presupuesto que son los que marcan la vida de todo el año y la vida cotidiana

Finalizada la deliberación anterior, por la Presidencia se somete a votación la aprobación de la Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2008.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

El Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los cinco concejales del PRC, y los siete concejales del Grupo municipal Popular, las abstenciones de los tres concejales presentes del Grupo municipal Socialista, y del integrante del Grupo Mixto, ACUERDA,



Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2008.

Segundo.- Que se publique el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios por un plazo de treinta días a efectos de que puedan presentarse reclamaciones, a las mismas.

Tercero.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente para que, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentan reclamaciones, se eleve a definitivo el presente acuerdo y se publiquen íntegramente las modificaciones introducidas.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Intervención.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Artículo 34. Punto 1.

1.-Cuota Mínima a liquidar. No se practicará liquidación no periódica por cuota inferior a 19,20 euros salvo que esta suponga alta en algún padrón fiscal.

Artículo 40. Párrafo 1. Punto 1

Anual. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Entrada de vehículos en edificios particulares y reserva de espacio para aprovechamiento exclusivo y censo de animales, del 20 de Marzo al 20 de Mayo.

Impuesto sobre actividades económicas: del 20 de Septiembre al 20 de Noviembre.

Semestral: del 20 de Marzo al 20 de Mayo y del 20 de Septiembre al 20 de Noviembre.

Artículo 43.Párrafo 2. Punto 2.

Se podrá dispensar de aportar garantía, siempre que la deuda no supere los 6.000,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3º.-

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:



1.-Instalación del contador:

- Usos domésticos (13 m.m.) 98,55 Euros vivienda
- Usos domésticos (15 m.m.) 108,10 Euros vivienda.
- Usos industriales (13m.m) 209,20 Euros .local o
Actividad

Usos industriales (15 m.m.) 216,80 Euros. local o Actividad.

-Usos domésticos e industriales

Contadores de 20 m.m. 236,30 Euros.

Contadores de 25 m.m. 278,40 Euros.

“ 30m/m. 327,65 Euros.

“ 40m/m 452,35 Euros..

“ 50m/m 702,05 Euros.

“ 65m/m 858,15 Euros.

“ 80m/m 1.050,80 Euros.

“ 100m/m 1.302,65 Euros.

Contadores combinados de

30/13 m.m. 833,85 Euros.

40/13 m.m. 920,50 Euros.

50/15 m.m. 1.251,50 Euros

65/20 m.m. 1.601,60 Euros .

80/25 m.m. 2.089,00 Euros.

-Contadores especiales contra incendios.

60m/m 382,20 Euros.

80m/m 408,80 Euros.

100m/m 451,65 Euros.

150m/m 538,25 Euros.

200m/m 663,00 Euros.

Los usuarios que al solicitar la prestación del servicio dispongan de un contador debidamente verificado por la Delegación de Industria, cuyas características sean las señaladas por el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, se beneficiarán de una bonificación de la cuota del 50%.

2.-Consumo:



a) Usos domésticos:

-Mínimo 40 m³/trimestre a 0,48 Euros./m³.
-Exceso 0,70 Euros./m³.

b) Usos industriales comerciales:

-Mínimo 40 m³/trimestre a 0,70 Euros./m³.
-Exceso 0,90 Euros./m³.

c) Usos industriales de alto consumo:

Se incluirá en esta tarifa a los usuarios que consuman más de 2.000 m³ en dos o más trimestres del año.

-Mínimo:40 m³/trimestre a 0,70 Euros/m³.
-Exceso:40 m³/trimestre a 1,12 Euros/m³.

d) Utilización para obras:

-Mínimo 50 m³/trimestre a 0,95 Euros./m³.
-Exceso 0,95 Euros./m³.

3.-Conservación de contadores:

Cuota trimestral

Contadores de 13 y 15 m.m.	2,05 Euros.
Contadores de 20 m.m.	2,55 Euros.
Contadores de 25 m.m.	6,45 Euros.
Contadores de 30 m.m.	7,90 Euros.
Contadores de 40 m.m.	20,65 Euros.
Contadores de 50 m.m.	10,52 Euros.
Contadores de 65 m.m.	12,45 Euros.
Contadores de 80 m.m.	14,50 Euros.
Contadores de 100 m.m.	16,40 Euros.

4.-Conservación de acometidas:

-Cuota trimestral por abonado 1,97 Euros..

5.-Bajas.

Devengarán una tasa de 51,90 Euros,incluido el coste del precinto del contador.

Las transmisiones de titularidad en el Servicio no



devengarán tasa alguna.

6.-Altas.

El alta de cualquier contador que haya sido dado de baja con anterioridad, devengará una tasa de 51,90 Euros..

El alta del contador Industrial o de Obra, que haya sido dado de baja con anterioridad y cuya verificación sea correcta, devengará una tasa de 120,25 Euros

7.- Bonificaciones asistenciales.

1º).Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad de 8.491,70 Euros brutos, entendiéndose por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en 2.007, y en general rendimientos del trabajo
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en 2.007, y en general rendimientos de capital mobiliario.
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros y en general rendimientos del capital inmobiliario.

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a 10.708,00. Euros, y si la minusvalía es superior al 60% el límite será de 13.044,70 Euros.

2º) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.



3º) La tarifa para el consumo mínimo (40 m³/ trimestre), y usos domésticos señalada en el apartado 2,a, será de 0,09 Euros/m³ al trimestre.

4º) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5º) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

Artículo 21º.-3

3.-Cuadro de Sanciones.

Las infracciones simples establecidas en esta Ordenanza se sancionarán con arreglo al cuadro de multas de cuantía fija que se señala a continuación:

Toma ilegal de Agua 511,00 Euros.

Rotura de precintos. 374,85 Euros.

Manipulación intencionada del contador.
420,80 Euros.

Resistencia o negativa a la acción
investigadora municipal. 135,20 Euros.

Incumplimiento de comunicaciones
de alta, baja o modificación de
beneficiario. 135,20 Euros.

Utilización del suministro para
fines distintos de los autorizados 465,95 Euros..

Las infracciones graves se sancionarán con multa proporcional del tanto al triple, con una cuantía mínima de 563,60 Euros, de la cuota descubierta y liquidada en el acta de inspección.

La imposición de tres o más sanciones graves, en el plazo de tres años por concepto de manipulación del contador, determinará la suspensión del suministro por plazo de seis meses a tres años.



Si un contador resultara dañado como consecuencia de su manipulación éste será sustituido debiéndose abonar, independientemente de la sanción, una tasa idéntica a la de la instalación del contador por primera vez.

ALCANTARILLADO

Artículo 5º.-1

1.-La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:

Euros.

a) Servicio de Alcantarillado:

1.Servicio doméstico: 0,16 Euros./m3

Mínimo trimestral: 40 m3

2.Uso no doméstico: 0,22 Euros./m3

Mínimo trimestral : 40 m3

b)Por acometida: por cada vivienda

o local, siendo la cuota mínima de

263,45 Euros. 16,00 Euros

3.- Bonificaciones asistenciales

A) Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan



en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad de 8.491,70 Euros brutos, entendiendo por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en 2.007 y en general rendimientos del trabajo.
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en 2.007 y en general rendimientos de capital mobiliario
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros, y en general rendimientos del capital inmobiliario

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a 10.708,00 Euros y si la minusvalía es superior al 60% el límite será de 13.044,70 Euros.

B) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

C) La tarifa para el consumo mínimo del servicio doméstico (40 m³/ trimestre), señalada en el apartado 1,a anterior, será de 0,06 Euros/m³ al trimestre.

D) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.



E) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5º.-2

Artículo 5º

2. Las tarifas que se establecen son:

	Euros .trimestre
A) Viviendas	14,15
B) Hoteles,Hostales,Autoservicios Cafeterías, Restaurantes, Mesones,Discotecas y Pubs.	166,35
C) Bares	30,85
D) Establecimientos industriales	166,35
E) Establecimientos industriales pequeños	
50,80	
F) Hipermercados	768,65
G) Supermercados.	252,20
H) Comercios de alimentación	
40,05	
I) Campings	252,20
J) Establecimientos comerciales varios	
30,85	
K) Bancos y análogos	46,30
L) Oficinas.	35,00
M) Garajes colectivos.	35,00
N) Garajes individuales.	6,55



	O) Establecimientos comerciales cerrados Definitivamente.	30,85
53,35	P) Agencias de viajes, seguros e inmobiliarias	
79,55	Q) Servicios de enseñanza (academias)	
	R) Servicios de enseñanza (colegios)	131,70
	S) Servicios sanitarios	79,55
53,35	T) Industria de madera, papel, caucho ,etc.	
53,35	U) Construcción (actualmente no se aplica)	
	V) Peluqueria y Salon de Belleza.	53,35
	W) Comercio de muebles	53,35
79,55	X) Lonjas, productos de pescado al por mayor	
53,35	Y) Servicios profesionales (Economistas, Médicos, abogados, etc.)	
	Z) Artes gráficas y diseño.	79,55
	AB) Chocos.	26,30
22,05	AC) Otros locales no tarifados anteriormente.	

3.-La tarifa O señalada en el párrafo anterior se aplicará únicamente a aquellos locales que estén cerrados definitivamente, y hayan sido dados de baja del I.A.E. En ningún caso será de aplicación esta tarifa a aquellos establecimientos que permanezcan cerrados únicamente durante una parte del ejercicio, aún en el supuesto de que estén dados de alta, a efectos del I.A.E. durante una parte del ejercicio.

4.- Bonificaciones asistenciales



A) Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad de 8.491,70 euros brutos, entendiendo por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en 2.007, y en general rendimientos del trabajo.
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en 2.007, y en general rendimientos de capital mobiliario.
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros y en general rendimientos del capital inmobiliario.

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a 10.708,00 euros., y si la minusvalía es superior al 60% el límite será de 13.044,70 euros.

B) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

C) La tarifa para viviendas, señalada en el apartado 2,A anterior de 1,40 euros., trimestrales.

D) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

E) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA.

Artículo 5º, 2 y 3.

2.-Las oficinas administrativas, contables, o cualesquiera otras de analogía naturaleza, por ser dependencias de otra actividad principal, aunque figura comprendidas entre las actividades que disfruten de bonificación o exención en el impuesto sobre actividades económicas, abonarán una tarifa especial de 241,55 euros.

3.-La cuota tributaria mínima, en todo caso será de 241,55 euros, incluso para la actualización de la apertura por cambio de titularidad.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º.-

Concesión de terrenos con cláusula de reversión automática.

Terrenos para panteones de nueva construcción por metro cuadrado o fracción por los primeros diez años.

642,50 euros.

La superficie a conceder será de cuatro metros de ancho por tres de frente, siempre que las disponibilidades de terrenos lo permitan.



Prórroga por periodos de cinco años, que podrán concederse a solicitud de la persona interesada, por cada m2 o fracción.

216,40 euros.

A) Concesión de nichos.

1.-Por la inhumación de cadáveres durante un período de diez años.

131,10 euros.

2.-Prórroga por período de cinco años.
euros.

131,10

3.-Por cada placa de 60X 70 cm. O fracción necesarias para el cierre de nichos y panteones.

45,45 euros.

4.-Bolsas para restos cadavéricos.

13,50 euros.

5.-Sudarios para cadáveres

33,00 euros

6.-Si por un nuevo cadáver se ocupase un nicho ya ocupado y pendiente de vencimiento en cuanto a su renovación, se compensará en la nueva liquidación decenal por el importe resultante de los años completos pendientes de su vencimiento.

7.-Por cada cadáver en depósito, por día o fracción, en las horas en que permanece abierto el cementerio.
euros.

13,50

B) Nichos para urnas con cenizas para un período de 10 años
61,60 €

Nichos para urnas con cenizas por prórrogas de 5 años.

61,60 €

Por cada placa de 25x 28 cm o fracción necesaria para el cierre de urnas con cenizas

20,55

€

TASA POR RETIRADA,DEPOSITO E INMOVILIZACION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 4º.- 1 y 2

1.-La cuota será el resultado de aplicar la



siguiente tarifa:

EUROS.

Epígrafe 1º.- Retirada de vehículos:	
a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros, y demás vehículos de características análogas.	47,30.-
b) Automóviles de turismo, y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 1.000 kgs.	75,90.-
c) Camiones, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 kgs.	304,75.-
Epígrafe 2º.-Deposito de vehículos:	
a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º, por día.	19,80.-
b) Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º, por día.	22,00.-
c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º, por día.	64,90.-
Epígrafe 3º.-Inmovilizado de vehículos:	
Por vehículo inmovilizado.	64,90.-

2.-Cuando se hayan iniciado los trabajos para la retirada del vehículo, pero no se haya completado el traslado del mismo hasta el depósito municipal, debido a la presencia del sujeto pasivo, se abonarán 29,75 Euros.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TURISMOS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR



Artículo 5º.-2.

2.-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFAS

CONCEPTO	EUROS
A) Concesión, expedición y registro de licencias. Por cada licencia:	
1. De la clase A " Auto-taxis "	2.150,00
2. De la clase B " Auto-turismos"	2.150,00
3. De la clase C "especiales o de abono "	
126,60	
B) Sustitución de vehículos. Por cada licencia:	
1. De la clase A " Auto-taxis "	
45,85	
2. De la clase B " Auto-turismos"	45,85
3. De la clase C " Especiales o de abono"	
45,85	
C) Transmisión de licencias intervivos y mortis-causa Por cada licencia.	
A.3 De la clase C " Especiales o de abono "	
247,55	
A.4 Transmisiones intervivos de las licencias de las clases A y B, entre familiares de 1er. Grado.	330,10
A.5 Transmisiones intervivos de las licencias de la clase C entre familiares de 1er. grado	247,55



A.6 Transmisión mortis-causa de las licencias de las clases
A,B Y C a favor de herederos forzosos. 220,00

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

o	Artículo 4º	
documentos:	EPIGRAFE UNO.- Certificaciones de acuerdos y	
euros	Nº1.-Relativos al último quinquenio por hoja	2,05
euros	Nº2.-De fecha anterior a 5 años,y hasta 10 años por hoja.	6,15
9,80 euros	Nº3.-De más de 10 años hacía atrás por hoja	
	EPIGRAFE TRES.- Expedientes de solicitud de licencias y autorización es municipales relativos a:	
5,05 euros	Nº1.-Saca de arena y de otros materiales de construcción.	
5,05 euros	Nº2.-Apertura de calicatas, zanjas y remoción del pavimento o aceras.	
5,05 euros	Nº3.-Aprovechamientos publicitarios.	
5,05 euros.	Nº4.-paso de vehículos y carruajes y reserva de espacio para aparcamiento.	
5,95 euros	Nº5.-Ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal.	
9,80 euros	Nº6.-Ocupación del subsuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

	Nº7.-Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.	5,95
euros		
	Nº8.-Habilitación de conductores de vehículos De servicio público	5,05
euros		
	Nº9.-Autorización y sustitución de vehículos de servicio público.	
	5,05euros	Nº10.-
	Autorización de transporte urbano de mercancías.	
5,05 euros		
	Nº 11.-Apertura de establecimientos: el 10% de la tasa municipal por licencia de apertura.	
	Si estuviese	exento.
20,35 euros		
	EPIGRAFE CUATRO.-	
	Nº 1.-Bastanteo de poderes	19,60
euros		
	Nº 2.-Informaciones testificales.	10,20
euros		
	Nº 3.-Compulsa de documentos de carácter o a efectos exclusivamente municipales.	
3,30 euros		
	EPIGRAFE CINCO.-Cédulas e Informes Urbanísticos.	
	Nº1.- Cédulas urbanísticas.	
	La cuantía de los derechos correspondientes a la expedición de cada Cédula Urbanística.....	96,40
euros		



Nº 2.-Informes Urbanísticos
84,35 euros

Para poder retirar tanto la cédula como los informes urbanísticos será preciso acreditar el previo pago de la tasa

Por trabajos de alineaciones, niveles, rasantes, etc., realizados por el personal técnico del Ayuntamiento se devengará la siguiente tasa:

Suelo urbano y urbanización programado
233,00 euros
Suelo rústico y urbanizable no programado
47,25 euros

EPIGRAFE SEIS.-párrafo 2º.-Parcelaciones y reparcelaciones.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente no podrá ser inferior a 15,75 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente a la de los derechos por las Cédulas Urbanísticas de las fincas que resulten de la parcelación, reduciendo su importe en la mitad.

La obligación de pago recaerá sobre el solicitante de la licencia de parcelación, siendo requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de licencia de parcelación el pago previo de la cantidad de 15,75 euros. Este pago se considerará hecho con iguales características y condicionamientos que los señalados para las cédulas urbanísticas en el epígrafe 5º.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación, tanto por procedimiento normal como por tramitación abreviada, reparación voluntaria, reparcelación económica, normalización de fincas no podrá ser inferior a 459,95 euros, y llegará a alcanzar la cifra que arroje el resultado de aplicar el área comprensiva de la unidad reparcelable, los mismo tipos y módulos fijados en el artículo 3º para los planes de ordenación, multiplicando dicho resultado por el factor 1,20.

No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier proyecto de reparcelación tanto por



procedimiento normal, como por tramitación abreviada promovida con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquella del pago previo de la cantidad de 88,20 euros. Este pago se considerara hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno ni aún cuando la reparcelación no prosperase, sin embargo, se computará como anticipo del que corresponda por la liquidación de derechos que se habrá de practicar al ultimarse el expediente de reparcelación.

EPIGRAFE OCHO.- Proyecto de bases, estatutos y constitución de las juntas de compensación.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y aprobación de los proyectos de bases, estatutos y constitución de las juntas de compensación se fija en la cantidad de 905,80 euros. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno.

EPIGRAFE NUEVE.- Expropiación forzosa a favor de particulares.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares no podrá ser inferior a 436,05 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrado de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación de conformidad con la siguiente escala:

Metros cuadrados de la superficie cada m2	tipo en euros.por de superficie.
Comprendida en la expropiación	
Hasta 5 hectáreas	0,05
Exceso de 5 hasta 10 hectáreas	0,05
Exceso de 10, íde.25 ídem.	0,05
Idem.de 25,ídem.50 ídem.	0,05
Idem. De 50, ídem.100 ídem.	0,02
Idem. De 100 en adelante.	0,02

EPIGRAFE ONCE.-Fotocopias.

Por cada fotocopia de cualquier tipo de documento: 0,15 euros

EPIGRAFE DOCE.- Certificaciones catastrales.



Certificaciones catastrales literales Bienes Urbanos	4	€
/documento + 4 euros bien inmueble.		
Certificaciones catastrales literales Bienes Rústicos	4	€
/documento + 4 euros parcela.		
Certificaciones catastrales descrip- tivas y gráficas referidas unicamente a una unidad urbana o una parcela rústica.	16,20	
€/documento		
Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles como por ejemplo, linderos, la cuantía se incrementa en 4,00 € por cada inmueble.		
Certificaciones catastrales con antigüedad superior a cinco años.		
Precio de la certificación según los puntos anteriores más	40,85 €	
por cada documento expedido		
Certificaciones negativas de bienes	no	
devengan tasas		
EPIGRAFE TRECE.-Informes técnicos de accidentes de circulación.		
Informe en el que estén implicados dos vehículos	55,05	
€		
Cuando hay más de dos vehículos implicados	81,95 €	

EXTINCION DE INCENDIOS

Artículo 5º.-

Las cuotas exigibles por esta exacción serán las
siguientes:

Por cada salida en el municipio	150,35 euros
Por cada salida fuera del término municipal.	300,65 euros
Por cada hora de prestación del ser- vicio o fracción	129,65 euros.
Los servicios prestados desde las 20 horas a las 8 horas sufrirán un in- cremento del 30%.	
Por cada Km. de recorrido incluida ida y vuelta.	1,25 euro/Km.



En las cantidades anteriores no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizar en caso de apuntalamiento o análogos, servicios de grúas u otros.

TASA POR INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO

Artículo 5º.-

Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

Por salida	85,65 euros
Por cada hora de prestación de servicio o fracción.	69,20 euros
Los servicios prestados desde las 20 h.a las 8 h. sufrirán un incremento del 30%.	

En las cantidades anteriores no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizar en su caso.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MERCADO DE ABASTOS

Artículo 6. Cuota tributaria. Párrafo 1 y 3

1.- La tarifa de esta tasa será de 19,50 €/m² al trimestre, para todo tipo de puestos.



Los puestos eventuales abonarán una cuota fija trimestral de 52,65
€.

2.- Los puestos fijos se adjudicarán por tiempo máximo de 30 años, conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal del Mercado, por el procedimiento previsto en el mismo.

3.- Los precios que, inicialmente, habrán de regir para la concesión, como únicos de la misma, se obtendrán, para cualquier tipo de puesto, multiplicando el número de m² por la cantidad de 513,50 €.

4.- Los tipos de canon señalados en el apartado anterior de esta Ordenanza, podrán ser fraccionados en los términos previstos en la legislación vigente.

5.- Cuando se produzca alguno de los traspasos por precio, que contemplan los artículos 20 y 21 del Reglamento Municipal del Mercado, el Ayuntamiento participará en el precio de traspaso, percibiendo el 20 por 100 del mismo. A éste efecto los interesados (cedente y cesionario), al solicitar la autorización para llevar a efecto el traspaso, habrán de consignar en el escrito de solicitud el precio que hubieren acordado para el traspaso. La participación en traspaso habrá de ser necesariamente revisada antes de concluir el primer plazo decenal, y después de cada bienio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

El ayuntamiento, en el plazo de 1 mes desde la fecha de solicitud del traspaso podrá ejercitar el derecho de retracto.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

1.-ENTRADAS

Infantiles, Jubilados (Pensionistas)	4,35 euros
Adultos	7,60 euros.

2.-ABONOS ANUALES INDIVIDUALES.

Infantiles,Jubilados (Pensionistas)	180,95 euros
Adultos.	236,65 euros

3.-ABONOS ANUALES FAMILIARES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

Pareja más uno o dos hijos.	338,25 euros
Pareja con tres hijos o más	427,70 euros

4.-ABONOS DE 15 BAÑOS

Infantiles, Jubilados (Pensionistas)	39,85 euros
Adultos.	65,45 euros

5.-BAÑOS COLECTIVOS

Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado):

2,10 euro./hora, usuario, (máximo 20 alumnos).

6.-Para acceder a la instalación existen estas 5 opciones.

Entradas

Abono anual individual.

Abono anual familiar.

Abono anual de 15 baños.

Entrada de grupos.



7.-Los ABONOS no dan derechos al acceso en la piscina cuando ésta se encuentra saturada de usuarios.

8.-Los ABONOS de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondientes.

9.-Los usuarios a efectos contables, son considerados adultos a partir de los 14 años. En caso de duda razonable se solicitará documentación que acredite la edad.

10.-CURSO DE NATACION ABONADOS	ABONADOS	NO
Un curso mensual de dos Clases semanales. 124,05 euros		61,65 euros.
Un curso mensual de tres Clases semanales. 162,30 euros		82,65 euros
Escuela Municipal de natación Pts./curso. euros	240,50 euros	477,20
Escuela Municipal de natación.		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

Pts./trimestre. euros	86,40 euros	173,60
Fiestas acuáticas 11,35 euros		5,70 euros

11.-Se practicará una bonificación del 50 % en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

ABONO ANUAL MENORES	64,50 euros (hasta 13 años)
ABONO ANUAL ADULTOS años)	94,75 euros (a partir de 14
ABONO ANUAL FAMILIAR	142,80 euros(pareja e hijos).

ACTIVIDADES	NO ABONADO	ABONADO
-------------	------------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

Gimnasia mantenimiento euros./curso	281,80 euros /curso	142,80
Gimnasia mantenimiento euros/trimes	110,45 euros/trimes.	55,45
Aerobic euros/cursos	282,65 euros/cursos	141,25
Aerobic euros./trime	110,45 euros/trimes.	55,20
Judo euros /curso	282,60 euros/cursos	141,25
Judo euros/trime	110,45 euros./trimes.	55,20
Karate euros/cursos	282,60 euros./cursos	141,25
Karate euros /trime	110,45 euros/trimes	55,20
Gimnasio/sala muscula euros/cursos	512,50 euros./cursos	253,35
Gimnasio/sala muscula euros/trimes..	171,75 euros/trimes	85,90
Gimnasia ritmica. euros/cursos	453,55 euro/cursos	220,75
Gimnasia ritmica euros /trime	167,30 euros/trime	83,60

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL I.M.D.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

	NO ABONADOS	15 VALES	ABONO	15
VALES				
SAUNA	15,95 euros	216,80 euros	8,00 euros	
99,60 euros				
HIDROMASAJE	15,95 euros	216,80 euros	8,00 euros	
99,60 euros				
SQUASH	8,40 euros	90,25 euros	4,20 euros	
49,45 euros				
MASAJE	31,90 euros	375,85 euros	15,95 euros	
189,20 euros				
MASAJE CLUB	15,95 euros	216,80 euros	8,00 euros	
98,55 euros				
RAQUETA SQUASH	3,90 euros		1,90 euros	
PELOTA SQUASH	2,05 euros		1,15 euros	
ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ESPECTACULOS			757,65 euros./día.	
MARCADOR ELECTRONICO		OCIO	OFICIAL	
		23,85 euros	12,05	
euros				
MEGAFONIA		23,85 euros	12,05 euros	
ALQUILER ALFOMBRAS PARA ESPECTACULOS		20,00 euros/día/unidad.		

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA PARTIDOS:

	NO	ABONADOS
ABONADOS		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

OCIO	Menores: con luz	46,00 euros	23,05
euros			
	Menores: sin luz.	30,70 euros	23,65
euros			
	Adultos: con luz.	95,55 euros	47,75
euros			
	Adultos: sin luz.	73,30 euros	36,65
euros			
FEDERADOS			
	Menores: con luz	35,30 euros	17,65
euros			
	Menores: sin luz.	23,05 euros.	11,55
euros			
	Adultos: con luz.	122,60 euros	61,30
euros			
	Adultos: sin luz.	47,85 euros	23,85
euros			

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ENTRENAMIENTOS DE EQUIPOS
FEDERADOS POR UNA HORA

	Menores:con luz		17,65 euros
5,85 euros			
	:sin luz	11,60 euros	3,90
euros			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

11,95 euros	Adultos: con luz	36,60 euros
euros	Sin luz	23,85 euros 8,00

Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

TASAS DEL SERVICIO MEDICO

RECONOCIMIENTO MEDICO-TEST DE APTITUD DEPORTIVA

ALUMNOS I.M.D.	GRATUITO.
DEPORTISTA LOCALES.	21,15 euros
DEPORTISTAS FORANEOS	43,00 euros
CONTROL DEL ENTRENAMIENTO-LACTATOS	
DEPORTISTAS LOCALES	60,85 euros
DEPORTISTAS FORANEOS	123,20 euros
LESIONES	
1ª CONSULTA	
DEPORTISTAS LOCALES	8,65 euros
DEPORTISTAS FORANEOS	17,70 euros
2ª CONSULTA (De la misma patología) y SIGUIENTES	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

DEPORTISTA LOCAL 4,35 euros

DEPORTISTA FORANEO 8,90 euros

Test. de esfuerzo con analítica de lactatos (no incluye las pruebas

Correspondientes al test. de aptitud)

DEPORTISTAS LOCALES 29,30 euros.

DEPORTISTAS FORANEOS 58,50 euros.

SE CONSIDERARAN COMO ALUMNOS DEL I.M.D. A

Escuelas deportivas

Alumnos de cursos, dirigidos por el I.M.D. gimnasia de mantenimiento y de aerobio.

SE CONSIDERAN COMO DEPORTISTA LOCAL A:

Vecinos..

Componentes de un Club laredano.

Usuarios abonados a alguna de las actividades anuales del I.M.D.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

Matrícula 15,25 euros./curso.



Las tarifas a aplicar mensualmente serán las siguientes:

Solfe	38,10 euros
Música, cerámica, pintura	38,10 euros.
Ballet, corte y confección, informática y	
Cualquier otra enseñanza.	38,10 euros
Fotografía y vídeo.	38,10 euros

La cantidad resultante se podrá liquidar mensualmente, trimestralmente, o por curso completo.

Se practicará una bonificación del 50 % en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

Entradas al cine municipal.

Entradas azules.	4,20 euros/sesión.
Entradas amarillas	3,50 euros/sesión.
Entradas verdes	2,00 euros/sesión.

Los alumnos admitidos en los cursos estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se les facilitará, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la caja del centro o entidad colaboradora y el justificante del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.



TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EMISORA RADIOFONICA MUNICIPAL.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Cuñas 15 segundos	4,25 euros
Cada segundo más.	0,27 euros.
Cuñas 30 segundos.	6,25 euros
Cuñas 45 segundos.	8,40 euros
Cuñas 1 minuto.	11,10 euros

PROGRAMAS PATROCINADOS.

De 3 minutos.	20,90 euros
De 5 minutos	36,50 euros
De 10 minutos	57,60 euros
De 15 minutos.	83,60 euros.
De 20 minutos	125,20 euros
De 30 minutos	156,30 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

De 60 minutos 261,10 euros.

ANUNCIOS POR PALABRAS.

Mínimo de 15 palabras: 2,05 euros

Cada palabra más: 0,20 euros

DESCUENTOS POR TIEMPO

Para 60 radiaciones 5%

Para 90 radiaciones 10%

A partir de 91 radiaciones 15%

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA UTILIZACION DE LAS CABINAS DE ASEO AUTOLIMPIABLES.

Artículo 6. Cuota tributaria.

Por la utilización de cada cabina, por el período máximo de tiempo permitido, la cuota será de 0,60 euros.

TASA POR LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS

Artículo 12.



Expediente de inscripción censal de animales domésticos.

Inscripción y renovación anual en el censo municipal.

Por cada perro: 23,15 euros.

Por cada chapa de inscripción 5,35 euros.

Por la entrega de animales a terceros, por
Cada animal. 35,10 euros.

Por la devolución de animales a los propietarios, por cada animal por cada día de estancia. (En este caso abonarán también el coste de los medicamentos que fuera necesario suministrar al animal durante su estancia en las instalaciones municipales.) 35,10 euros.

Artículo 44.

1.-Las infracciones se clasifican en leves, graves, y muy graves.

2.-Las sanciones aplicables son:

A-Para las faltas leves: multa de hasta 112,75 euros.

B-Para las faltas graves: multa de hasta 225,55 euros.

C-Para las faltas muy graves: multa de hasta 375,85 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

Si se apreciase reincidencia, la cuantía de las sanciones podrán incrementarse hasta el duplo del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso del tipo más alto fijado para la infracción muy grave.

TASA POR UTILIZACION TEMPORAL DEL CENTRO DE FORMACION DE EMPRESAS

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota de la tasa por utilización temporal del centro de formación será la siguiente:

Por la utilización de aulas destinadas a docencia Euros/hora	14,50
Por la utilización de aulas de informática euros/hora	22,95
Por la utilización del salón de actos. euros/hora	36,20

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 12º.- Párrafo cuatro



1.-Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosa según los siguientes criterios:

- a) Familias numerosas de tres o cuatro hijos bonificación del 25 por 100 hasta un límite de 33.004,45 euros de ingresos familiares
- b) Familias numerosas de cinco o seis hijos bonificación del 40 por 100, hasta un límite de 39.605,35 euros de ingreso familiares.
- c) Familias numerosas de siete a nueve hijos, bonificación del 60 por 100 sin límite de ingresos.
- d) Familias numerosas de diez y más hijos, bonificación del 90 por 100, sin límite de ingresos.

2.- Para la aplicación de esta bonificación, el titular deberá reunir los siguientes requisitos:

I) Que el inmueble objeto de la bonificación sea la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma. Con la solicitud se acompañará fotocopia del recibo pagado del ejercicio anterior y volante de empadronamiento en dicha vivienda.

II) Ostentar la condición de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto. La solicitud para el ejercicio corriente deberá realizarse en los dos primeros meses de cada ejercicio, las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Con la solicitud deberá presentar fotocopia de la cartilla de familia numerosa debidamente actualizada, o tarjeta acreditativa que contenga la totalidad de los datos necesarios, expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma y fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 5º.-



El impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del siguiente cuadro:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	TARIFA/EUROS/AÑO
A) TURISMOS:	
-De menos de 8 caballos fiscales.	23,60.-
-De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63,80.-
-De 12 hasta 15,99 caballos.fiscales	134,55.-
-De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	167,40.-
-De 20 caballos fiscales en adelante.	209,30.-
B) AUTOBUSES:	
-De menos de 21 plazas.	155,80-
-De 21 a 50 plazas.	221,75.-
-De más de 50 plazas.	277,15.-
C) CAMIONES:	
-De menos de 1.000 Kg. de carga útil	79,10.-
-De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	155,80.-
-De más de 2.999 a 9.999 Kgs.carga útil	221,75-
-De más de 9.999 kgs. de carga útil.	277,15.-
D) TRACTORES	
-De menos de 16 caballos fiscales.	33,10.-
-De 16 a 25 caballos fiscales.	51,95.-
-De más de 25 caballos fiscales.	155,80.-
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:	
-De menos de 1.000 y más de 750 kg.	33,10.-
-De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	51,95.-
-De más de 2.999 kgs. de carga útil	155,80.-
F) OTROS VEHICULOS:	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

Ciclomotores	8,30.-
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,30.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	14,35.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	28,45.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	56,75.-
Motocicletas de más de 1.000 cc	113,55.-

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4º.- Párrafos cinco

5.-El importe mínimo de la cuota será de 35,15 euros.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 8º.- Párrafo 9.-

La cuota mínima será en cualquier caso de 30,90 €.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 5º.- Párrafo 2.

2.-Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIA PUBLICAS

1ª 2ª 3ª 4ª



2,59

2,44

2,30

2,16

TASA POR ENTRADA DE CARRUAJES Y VEHICULOS DE EDIFICIOS PARTICULARES Y RESERVA DE ESPACIO PARA APROVECHAMIENTO

EXCLUSIVO

Artículo 6.Cuota Tributaria.

TARIFA

ANUAL

1)ENTRADA DE VEHICULOS A FINCAS PARTICULARES

A) Pasos a GARAJES DE COMUNIDAD:

Los primeros 400 m2 de local 0,60 euros m2 de local

De 401 a 1000 m2 de local 0,50 euros m2 de local

Más de 1000 m2 de local 0,38 euros m2 de local.

B) Pasos a GARAJES PARTICULARES

Los primeros 75 m2. de local 0,60 euros m2 de local

De 76 a 150 m2 de local 0,44 euros m2 de local

De 151 a 300m2 de local 0,32 euros m2 de local

Más de 300m2 de local 0,22 euros m2 de local

Pasos a INDUSTRIAS Y TALLERES DEL AUTOMOVIL



Los primeros 500 m² de local 1,07 euros m² de local.

De 501 a 1000 m² de local 0,82 euros m² de local.

De 1001 a 2000 m² de local 0,60 euros m² de local.

De 2001 a 5000 m² de local 0,38 euros m² de local.

Más de 5000 m² de local 0,16 euros m² de local.

C) Pasos a OTRAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS.

Los primeros 500 m² de local 0,82 euros m² de local

De 501 a 1000 m² de local 0,81 euros m² de local.

De 1001 a 2000 m² de local 0,38 euros m² de local

De 2001 a 5000 m² de local 0,21 euros m² de local

Más de 5000 m² de local 0,15 euros m² de local

E) Placas indicativas de la reserva de espacio, cada placa numerada 41,45 euros.

H) Las entradas que tengan concedida reserva de espacio, y dispongan de la placa municipal indicativa, verán incrementada su cuota anual en 22,00 € por cada entrada.

NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

La superficie a computar para las tarifas A Y B será la total del local o finca que figure en la base de Catastro para el local o finca.

La superficie a computar para las tarifas C y D será la total que deba figurar para el impuesto del I.A.E. incluidas todas sus plantas y por todas las actividades que se ejerzan en dicho local.

En el caso de locales con varios pasos de entrada en calles de diferente categoría se determinará la cuota aplicando el valor de la calle de mayor categoría.



Independientemente de la cuota resultante por aplicación de las tarifas anteriormente señaladas se establece como cuota mínima por unidad de local la cantidad de 42,20 €/año.

2) RESERVA DE ESPACIO

1.-Reserva permanente durante todo el día en paradas de taxis, debidamente autorizadas por cada vehículo y año.....52,85 euros

2.-Reserva permanente durante todo el día para líneas de viajeros por metro lineal o fracción al año.....30,50 euros.

3.-Reserva permanente durante todo el día para otros usos y destinos, por metro lineal o fracción al año.....47,20 euros

4.-Reserva de espacio para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada metro lineal o fracción y día a que alcanza la reserva..... 3,40 euros.

TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TRIBUNAS, TOLDOS, MARQUESINAS, MESAS, SILLAS, VELADORES Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de terrenos de uso público, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

TARIFAS

CONCEPTO	IMPORTE
Por ocupación de vía pública con mesa y 4 sillas. euros./año.	67,00
Por cada baby o atracción infantil o máquina expendedora de refrescos o de cualquier otro producto.	162,40 euros./año.
Cualquier otro elemento que ocupe la vía pública 67,00 euros./año. por m2.o fracción	

Las cuotas establecidas serán irreductibles, no pudiéndose conceder por períodos inferiores a los establecidos.

No podrán situarse elementos continuos con una longitud superior a 2,5 m en sentido perpendicular a la acera.

TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA , ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de terrenos de uso público, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS	IMPORTE
CONCEPTO	
Barracas,de todo tipo de espectáculos, carruseles,recreos,	



Puestos de feria. euros/día	65,05
Otros puestos para todo tipo de ventas. euros/m2./día.	5,25
Puestos en el mercadillo semanal. euros/m2/trim	38,25
Circos. 156,05 euros/día	
Puestos de venta el día de la Batalla de Flores. euros/m2./día	8,85

Las tarifas establecidas en el epígrafe anterior, servirán como base mínima de licitación cuando las concesiones se saquen a subasta, éstas se podrán elevar hasta alcanzar el precio de adjudicación del año anterior incrementado con la aplicación del IPC del citado año aprobado por el INE.

INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES.

TARIFAS

1.-Si la licencia es por días 4,35 euros diarios.

2.Si la licencia es por meses, aún contados de fecha a fecha 65,05 euros mensuales.

Por cada ocupante de los lugares señalados al efecto, con productos agrícolas de cosecha propia:

Por cada día de ocupación o de reserva de plaza metro líneal 2,70 euros

Vendedores de productos agrícolas que no sean de cosecha propia, y de toda otra clase de géneros y artículos.

Por día de ocupación o de reserva de plaza por metro líneal 4,35 euros

3.Si la licencia es por años contados de fecha a fecha 259,00 euros por año.



TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 6.- Cuota Tributaria

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE	EUROS AÑO
TARIFA PRIMERA. PALOMILLAS TRANSFORMADORES, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN Y DE REGISTRO, CABLES, RAILES Y TUBERIAS Y OTROS ANALOGOS.	
1.Palomillas para el sostén de cables. Cada una	3,10 euros
2.Transformadores colocados en quioscos. Por cada m2.o fracción	30,05 euros
3.Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una	7,15 euros
4.Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción.	0,44 euros
5.Cables de alimentación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción	0,44 euros
6.Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción.	0,74 euros
7.Conducción telefónica aérea, adosado o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de tubería telefónica.	0,44 euros
8.Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización.	0,72 euros
9.Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros	0,74 euros



epígrafes. Por cada metro lineal o fracción.	
10.Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción.	0,44 euros
11.Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por metro lineal o fracción al semestre.	0,69 euros
NOTA: Cuando exceda de dicha anchura se pagará por cada 50 centímetros de exceso y por cada metro lineal	0,44 euros
TARIFA SEGUNDA:POSTES	
1.Postes con diámetro superior a 50 centímetros. Por cada poste.	
En las calles de 1ª categoría	147,35 euros
En las calles de 2ª categoría.	119,55 euros
2.Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetro. Por cada poste.	
En las calles de 1ª categoría.	73,75 euros
En las calles de 2ª categoría	59,75 euros
2.Postes con diámetro inferior a 10 cm. Por cada poste	
En las calles de 1ª categoría	36,85 euros
En las calles de 2ª categoría	30,15 euros
NOTA: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si las corrientes es de	



baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.	
Se podrá conceder una bonificación hasta un 50 por 100 respecto a las cuotas de este epígrafe, cuando los postes instalados por particulares con otros fines sean el mismo tiempo utilizados por algún servicio municipal.	
TARIFA TERCERA: BASCULAS, APARATOS O MAQUINAS AUTOMATICAS	
1. Por cada báscula	199,15 euros
2. Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por cada m2 o fracción	159,15 euros
3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes.	119,55 euros
TARIFA CUARTA: APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS.	
1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m2 o fracción.	39,85 euros
2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m3 o fracción.	43,80 euros
TARIFA QUINTA. RESERVA ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA	
1. Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares	
Por los primeros 50m2. O fracción.	
En las calles de 1ª categoría	758,85 euros



En las calles de 2ª categoría	518,00 euros
Por cada m2 de exceso	
En las calles de 1ª categoría	42,20 euros
En las calles de 2ª categoría	36,10 euros
TARIFA SEXTA. GRUAS	
1. Por cada grúa utilizadas en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública.	283,00 euros
NOTAS: 1.a las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación de vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública. 2ª El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.	
TARIFA SEPTIMA. OTRAS INSTALACIONES DISTINTAS DE LAS INCLUIDAS EN LAS TARIFAS ANTERIORES.	
1. Subsuelo: por cada m3 del subsuelo, realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas.	43,85 euros
2. Suelo. Por cada m2 o fracción.	39,85 euros
3. Vuelo. Por cada m2 o fracción, medido en proyección horizontal.	39,85 euros
TARIFA OCTAVA: CAJEROS AUTOMATICOS.	
Cajeros automaticos de entidades de crédito, instalados en su fachada de forma	385,05 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

Que sean utilizados desde las aceras o vías públicas	
Cajeros automáticos de vídeo clubes, u otras entidades que sena utilizados desde las aceras o vías públicas	181,55 euros

TASA POR LA APERTURA DE ZANJAS,CALICATAS, Y CALAS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO CUALQUIER OTRA REMOCION DE PAVIMENTOS O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la apertura de zanjás,calicatas y calas en terreno de uso público local, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS

DERECHOS EUROS/M.LINEAL/DIA O FRACCION

1.Apertura de zanjás en general:

1º.-Aceras pavimentadas	17,35
2º.-Aceras no pavimentadas	15,15
3º.-Calzada de las calles pavimentadas	33,90
4º.-Calzada de las calles no pavimentadas	27,85

2.El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será, como mínimos de 18,60 euros.



TASA POR LA INSTALACION DE VITRINAS, ESCAPARATES Y PORTADAS, ASI COMO ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y DEMAS VIAS PUBLICAS LOCALES.

Artículo 6º.Cuota tributaria.

1.Cuando por licencia municipal se autorice la instalación de vitrinas, escaparates , portadas, etc la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS.

PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS

Escaparates por m2. O fracción euros/año.	1,05
Escaparates que sobresalgan más de 5cm de línea de fachada m2 o fracción. euros/año.	1,75
Vitrinas, m2 o fracción euros/año	69,00
ANUNCIOS Y LETREROS	
Por cada letrero hasta 1m2. euros/año	4,35
Por cada m2 o fracción siguiente euros/año	4,35
Por cada pequeño anuncio por una sólo vez euros/ unidad	0,43
Por cada anuncio grande por una sólo vez euros/unidad.	2,20

Los rótulos colocados en bandera será incrementados en su tarifa en un 50 por ciento.



**TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON
MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS,
PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.**

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de terrenos de uso público, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS

CONCEPTO	CATEGORIA CALLE	UNIDAD	DCHOS.EUROS	
			Por día	mes
año				
a)Vallas 120,45	Primera	m2.	0,60	12,05
82,70	Segunda	m2.	0,43	8,55
b)andamios 120,45	Primera	m.lineal	0,60	12,05
82,70	Segunda	m.lineal	0,43	9,10
c)materiales,de construcción, escombros y otros. 578,20	Primera	m.2	1,90	50,00
301,15	Segunda	m.2	1,40	30,10

TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 6. Cuota tributaria.



2.-Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFAS	ANUALES
Kioscos explanada del Club Náutico	1.337,05
euros	
Kioscos en el Puntal.	331,25 euros
Kioscos venta periódico y revistas al principio Del parque Aristorena.	337,25 euros
Kioscos Calle López Seña (churrería)	668,45 euros
Kioscos Plaza de Cachupín.	361,35 euros
Kioscos Inmediaciones Mercado de Abastos	325,20 euros
Kioscos Calle Menéndez Pelayo	162,60 euros
Kioscos Calle Gutiérrez Rada	138,50 euros
Kioscos Alamedas	361,35 euros
Kioscos que se sitúen en las inmediaciones de la Playa y que sólo abran en verano.	216,80 euros
Los kioscos que pueden instalarse con posterioridad a la aplicación de esta Ordenanza, serán asimilados según su situación y volumen de negocio o cualquiera de las tarifas indicadas.	
Por aparatos expendedores de gasolina al año	93,65 euros
Por aparatos automáticos de venta de tabaco	41,40 euros
Por aparatos automáticos de venta de cerillas, chicles, caramelo, etc.	41,35 euros.

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN DETERMINADAS VIAS PUBLICAS DE LAREDO

Artículo 6º.-

Se aplicará la siguiente tarifa por el estacionamiento de vehículos
en las zonas reservadas al efecto.

10 minutos	0,31 euros.
1 hora	1,20 euros.
2 horas	2,05 euros.
3 horas	3,00 euros.
4 horas	3,50 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

5 horas	3,60 euros.
6 horas	4,95 euros.
7 horas	5,55 euros.
8 horas	5,85 euros.
9 horas	6,25 euros.
10 horas	6,55 euros.
Por los residentes provistos de autorización.	0,90 € dia
Para el exceso de tiempo por debajo de media hora sobre la hora marcada en el ticket.	7,15 euros.

PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Artículo 4º.- Cuantía.

2.-La tarifa de este precio público será la siguiente:

Por cada terminal incluida en el programa de teleasistencia domiciliaria, se abonará la cantidad de 21,75 euros al mes.

NORMAS REGULADORAS DE LA GRABACION Y ENTREGA DE LAS CINTAS GRABADAS EN LAS SESIONES MUNICIPALES.

Artículo 8º.- La solicitud por los particulares, a que se refiere el artículo 6º de estas normas, de una copia de las cintas grabadas en las sesiones municipales devengará el siguiente precio público.

Por cada unidad de cinta grabada 36,20 euros.

PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO AVANZADO DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE LAREDO (C.A.S.C.)



Artículo 13. Cuantía

El precio público por utilización del Centro Avanzado de Servicios y Comunicaciones se establece en las siguientes cuantías, correspondiente a la utilización de los puntos de conexión y scanner:

Socios:

Socios individuales: 44,25 €/año.

Asociaciones:

Un solo usuarios: 45,45 €/año

Mas de un usuario: 45,45 €/ año

Entidades Públicas:

Un solo usuario: 45,45 €/año

Mas de un usuario: 56,75 €/año

Empresas y entidades mercantiles

Un solo usuario: 62,45 €/año

Mas de un usuario: 68,15 €/año

Usuario no socios:

Por cada 30 minutos o fracción.....1,70 €.

El uso de las impresoras o plotter se efectuará previa pago de cuota por importe de 5,15 € que será destinada al uso de las impresoras en las cuantías siguientes, consumiéndose de acuerdo con el uso realizado por el interesado a los siguientes precios:

Impresoras:

Impresoras Laser.- Por página..... 0,14 €

Impresoras chorro de tinta

Por página..... 0,12 €.

Impresora Laser página A3..... 0,24 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
secretaría

Cámara de vídeo

Por alquiler de cámara de vídeo, fotografía,
proyector y otros medios.....34,10 € /día o fracción
de 24 h.

Nota:-El alquiler del cañón de conferencias será de 4 horas
máximo al día.

Por la reserva del Centro para actuaciones específicas:

Por cada dos horas o fracción.....102,20 €.

Cursos.-

El precio de los cursos será fijado por la Comisión de
Gobierno del Ayuntamiento, pudiendo establecer, si las disponibilidades
presupuestarias lo permiten, disminuciones de hasta un 50 % para los
socios del Centro o en su caso establecer cursos gratuitos
especialmente destinado a los usuarios del Centro.

El Centro no estará obligado a facilitar ningún tipo de
consumibles a los usuarios.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, de orden de la Presidencia
se levantó la sesión siendo las 19:31 horas del día 30 de Octubre de
2007, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.